



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Giroma S.A.S Nit. 811.044.684-9 Natalia Hoyos Gómez C.C 43.590.278
Asunto	Decreta medida cautelar
Radicado	05001 31 03 015 2021 00202 00

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta la medida de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado GIROMA con Matrícula 21-393651-02 de la Cámara de Comercio de Medellín de propiedad de GIROMA S.A.S con Nit. 811.044.684-9. Oficiese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín, comunicándole la medida a fin de que se sirva inscribir el embargo en el folio de la matrícula respectiva.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b9ac624e30715658b5eb55d185845939e144e1e512d7488b1895cb712f5b3f**
Documento generado en 23/07/2021 12:19:32 PM